

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 137**

27 de febrero de 2017

Presentada por el señor *Vargas Vidot*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenarle a la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice una investigación sobre el uso y manejo del bromato de potasio en la confección de alimentos en Puerto Rico; y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hasta hace aproximadamente tres décadas, a nivel internacional, el uso del bromato de potasio en la confección de alimentos, particularmente en la elaboración de pan y otros productos de harina, estuvo desregulado. A pesar de que el bromato de potasio ( $KBrO_3$ ), es un compuesto químico cuyos efectos sobre la salud no han sido plenamente investigados, su uso fue permitido bajo el supuesto de que ningún alimento contendría la presencia del mismo, debido a la descomposición químico-termal del compuesto en el horno. Sin embargo, varios estudios científicos han demostrado la presencia de residuos del químico en alimentos, aun cuando en sus empaques, no se identifica explícitamente el uso de bromato entre sus ingredientes. Estos estudios también han develado una posible relación entre el bromato de potasio y el cáncer.

Según el Departamento de Salud, en su Informe de la Salud en Puerto Rico (2015), para el 2013, murieron 5, 219 personas debido al cáncer. Por su parte, el Registro Central de Cáncer en Puerto Rico reportó 14,011 nuevos casos en el año 2010.

Varios países han prohibido el uso del bromato de potasio como *flour treatment agent*. Entre estos se encuentran, la Unión Europea (1990), Reino Unido (1990), Nigeria (1993), Canadá (1994), Brasil (2001), Perú (2002), China (2005), entre muchos otros. Sin embargo, al día de hoy, los EE.UU no lo ha hecho a pesar de que los estudios y hallazgos científicos publicados por más de medio siglo, son fundamentos sólidos para establecer su prohibición. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha recomendado que se detenga el uso de bromato de potasio debido a su relación con el cáncer.

Asimismo, la *International Agency for Research on Cancer (IARC)*, clasificó el bromato de potasio como “*Class 2B, i.e possibly carcinogenic*” en humanos. De hecho, ya se ha experimentado y estudiado en animales, y en el 1986 se publicó evidencia contundente en cuanto a la correlación entre el uso del bromato de potasio con la incidencia en el carcinoma folicular de tiroides, carcinoma de células renales y cáncer peritoneal en ratas y ratones.

Por su parte, y aunque el *Joint Expert Committee on Food Additives (JECFA)* ha ido evaluando los efectos del químico desde el año 1964, no fue hasta 1984 cuando propuso por vez primera el uso limitado a un máximo de 75 partes por millón (ppm) en la elaboración de productos con el bromato de potasio. Sin embargo, en 1989, ese mismo comité recomendó disminuirlo a 60 ppm. No obstante, tres años después, en el 1992, la JECFA concluyó que su uso como *flour treatment agent* no era apropiado, y lo catalogó como un “*genotoxic carcinogen*”. Por su parte, en el 2012, la Codex Alimentarius, una agencia de seguridad alimentaria internacional, avalada y relacionada con OMS y la *Food and Agriculture Organization (FAO)* ambas de la Organización de las Naciones Unidas, avaló los planteamientos de la JECFA.

Ante esto, es para este Senado imprescindible investigar, evaluar y determinar la manera en cómo se maneja en Puerto Rico el uso y manejo del bromato de potasio en la confección de alimentos.

#### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. Se ordena a la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de
- 2 Puerto Rico que lleve a cabo una investigación sobre el uso y manejo del bromato de potasio en
- 3 la confección de alimentos en Puerto Rico.

1            Sección 2.- La Comisión de Salud deberá rendir al Senado de Puerto Rico un informe con sus  
2 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días a partir de  
3 aprobada esta Resolución.

4            Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.